

¿Se debe establecer la colegiatura obligatoria para ejercer una profesión en particular la de abogado?

Lo primero es que como abogado creo en el Colegio de Abogados, creo en la colegiatura como también en la libertad.

1.- Las preguntas medulares que debemos hacernos son

- ¿Por qué debo afiliarme a una entidad para poder ejercer una profesión que estudié, aprobando todos los requisitos y menciones que el Estado de Chile me impone?
- ¿Por qué debo pagar cuotas a un gremio para poder trabajar en mi profesión?

Simplemente me opongo a la colegiatura obligatoria porque anula la libertad de asociación, la libertad de trabajo y el libre emprendimiento. Eso es suficiente. No creo que sea necesario decir más.

2.- En concreto, y no en abstracto, es indesmentible que la colegiatura obligatoria trae graves consecuencias, que se pueden prestar fácilmente para malas prácticas.

2.1.- En primer lugar, otorga a algunos privilegiados, es decir a quienes dirigen un colegio, una suerte de autoridad sobre los demás abogados que fácilmente puede devenir en abusos o malas prácticas.

2.2.- La colegiatura obligatoria no es buena para los **abogados** ni para los **clientes**:

En lo que a los abogados respecta: El gremio olvidará rápidamente su vocación profesional y al poco andar se politizará. De hecho, en Chile, aún sin colegiatura obligatoria, en las elecciones del Colegio se compite entre listas de marcada tendencia política.

El sector ideológico que prevalezca en la dirección del Colegio podría emitir sanciones, como la prohibición de ejercer la profesión, a quienes defiendan causas o clientes que, por decir lo menos, no sean de su simpatía o de sus valores. Evitar esto resulta particularmente necesario en épocas convulsionadas del acontecer nacional.

En lo que respecta a los clientes: No hay duda de que ellos serán los más perjudicados. Está demostrado que cualquier entidad que agrupa competidores es caldo de cultivo para desarrollar y acordar prácticas contrarias a la libre competencia, tales como colusiones o acuerdos de precios.

No hay que ir muy lejos para recordar que no tantos años atrás el Colegio de Abogados contaba con un arancel que consignaba un extenuante e infinito listado de cuanto trámite o gestión un abogado puede llegar a desempeñar para un cliente, luego tarifaba con rangos

mínimo y máximo de honorarios que autorizaba a cobrar por ellas. No se podía cobrar más ni cobrar menos.

Quien no cumplía con ese arancel cobrando menos era considerado un “traidor” a sus colegas y quien cobraba más un inmoral. Incluso si el cliente estaba de acuerdo en ese régimen de honorarios. En ambas situaciones, el Colegio imponía severas sanciones a los “infractores. ¿Acaso eso favorece a los clientes?

Por lo demás ¿Con qué autoridad otros van a decidir lo que yo cobro por mi trabajo? ¿acaso los servicios profesionales son todos estándar y de la misma calidad o dificultad? Claramente no.

Bastará con que el Colegio, o sus directivos, no esté de acuerdo con lo que cobre un abogado o un estudio para sancionarlo y desbancarlo de la profesión. O que, por ejemplo, al Colegio no le guste la modalidad de cobro que emplea una oficina (a todo evento – contra resultado - por hora) para que se la prohíba bajo la amenaza de sancionar al “infractor”.

¿Jueces y fiscales deberían colegiarse? ¿Se les podría sancionar con expulsión del gremio, lo cual impediría que siguieran ejerciendo la profesión y por ende su investidura?

El riesgo de impedir así el ejercicio profesional es enorme. La actual constitución y supongo que la futura también lo hará, garantiza que nada puede impedir la intervención del abogado en defensa de su cliente, pero precisamente la sola posibilidad de sancionar a profesionales por parte de sus pares, la pone en riesgo.

3.- **Se dice que en la mayoría de las jurisdicciones extranjeras más prestigiosas la colegiatura es obligatoria**, como si eso nos llevara a concluir que automáticamente debe ser así en Chile. La verdad es que no basta con decir eso para que de inmediato aceptemos en Chile la colegiatura obligatoria.

¿Todo lo que hacen otros países es bueno para Chile?

- En EEUU portar armas es un derecho constitucional.
- En EEUU se aplica el sistema de jurados ¿debemos copiarlo?
- En Inglaterra y España hay monarquía, pero eso no significa que cuando en la nueva constitución se regule el sistema de gobierno debamos instaurarla.
- En Inglaterra la ley del tránsito dice que se debe manejar por la pista izquierda ¿debemos por eso cambiar la ley del tránsito en Chile?
- En Inglaterra los abogados se diferencian entre los *solicitor* y los *barrister*. Los *solicitor* ejercen en firmas de abogados y tienen la relación contractual con los clientes a quienes prestan asesoría, pero no pueden intervenir ante los tribunales. Los *barrister* no tienen relación con el cliente sino a través de los *solicitor*, son los expertos en derecho que comparecen ante los tribunales. Hasta hoy nadie ha afirmado que esa forma de ejercer debe copiarse en Chile, por mucho que corresponda a una tradición centenaria.

Sería interesante informarse cabalmente de cómo funciona la colegiatura en cada uno de esos países, qué implica, qué deberes y derechos contempla.

Por ejemplo, en la mayoría de los estados de EEUU, como medida de protección a los clientes, para poder ejercer, los abogados están obligados a acreditar ante el BAR haber

completado cierta cantidad de puntos a través de sus exámenes periódicos de actualización. ¿Quiénes postulan la colegiatura obligatoria están pensando en eso? Tal vez no sería mala idea, pues posiblemente el primer deber ético del abogado con sus clientes es mantener sus conocimientos al día.

El mercado legal chileno es diferente al de otros países. Es un mercado poco profundo, muy pequeño, donde las especialidades del derecho no son tan marcadas como en los países desarrollados, los abogados hacemos de todo un poco, a lo más se distinguen penalistas de el resto.

De hecho, en otros países de Latinoamérica, el Colegio de Abogados más bien cumple una función administrativa de carácter registral donde los casos éticos que llegan son pocos por cuanto sólo se admiten los de extrema gravedad. En ningún caso les corresponde la representación de todo el gremio.

Se dice que esos países en su tradición desde siempre han tenido colegiatura obligatoria, pero la pregunta que debemos hacernos es otra ¿en los últimos 100 años existe algún ejemplo de un país donde existiendo colegiatura voluntaria se haya pasado a la obligatoria?

Sería lo mismo que en un país democrático, como Francia, por ejemplo, se preguntara si quieren regresar a la monarquía

En Chile la realidad silenciosa es que la mayoría de los abogados en ejercicio ni siquiera habían nacido cuando la colegiatura dejó de ser obligatoria. Y de los 45.000 abogados del país, sólo 2.000 – 3.000 aproximadamente. son colegiados activos (que pagan sus cuotas). ¿no sería razonable preguntar a los 43.000 que no participan si les parece buena idea la colegiatura obligatoria?

¿Qué pasaría en esos países si la colegiatura pasara a ser voluntaria? Con seguridad la inmensa mayoría de los abogados se desafilaría y las nuevas generaciones nunca se incorporarían.

De hecho mientras preparaba esta ponencia me encontré con **el volumen 20 de la Revista del Colegio de Chile** donde aparece publicado un artículo del destacado abogado chileno/español don Nielson Sánchez Stewart, que ha hecho su carrera en España, llegando a ser Presidente del Colegio de Abogados de Málaga quien señala “ *... mucho me temo que si en España la colegiación fuese voluntaria, a poco andar desaparecerían los Colegios o quedarían confinados a unas especies de casinos provincianos donde se reunirían los viejos del lugar para contar hazañas y jugar a los naipes ...*”

4.- Se intenta justificar la colegiatura obligatoria afirmando que es necesaria para que exista una verdadera tuición ética de los abogados.

Se dice que “colegiatura obligatoria” y “control ético son sinónimos”, lo que sin duda es equivocado. Bastaría un diccionario para refutarlo. Les recuerdo que continúa sin contestar la pregunta de ¿cómo se compatibilizan libertad de asociación y colegiatura obligatoria?

Por lo demás, ¿es necesaria la colegiatura obligatoria para que exista control ético de los abogados?

De hecho, en Chile tenemos un sistema del cual se quiere hacer una pobre caricatura, estrategia burlesca que normalmente subsidia cualquier argumentación como si eso sirviera para concluir en favor de la colegiatura obligatoria. Incluso la Excma Corte Suprema ha fallado uniformemente aplicando como *lex artis* el Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados, a los no colegiados.

Es innegable que los tribunales han conocido de múltiples juicios contra abogados, de hecho, les han impuesto severas sanciones, condenándolos a la indemnización de perjuicios.

Tal vez el sistema se puede perfeccionar o agilizar el procedimiento, pero eso es otra cosa.

¿Es acaso tolerable para el resto de los ciudadanos que los abogados y otros profesionales no seamos juzgados por los tribunales de justicia?, ¿por qué habríamos de tener ese privilegio?,